

1 de
1 de
1 de
1 de
1 de

Producción. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 6 días posteriores a la última publicación.

QUEDA ANULADA
Por sustracción de la Libreta de Ahorros No. 1105502027-3 por el valor de US\$ 8.30 de SILVA OUALA FREDY ROLANDO del Produebanc. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la Libreta de Ahorros No. 1105501512-2 por el valor de US\$ 54.91 de NACIMBA NACIMBA MARIA LUISA del Produebanc. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.

ma publicación.

n/2011760/A.C.

QUEDA ANULADA
Por sustracción de la Libreta de Ahorros No. 1105501363-8 por el valor de US\$ 135.72 de SOCASI PACHACAMA VICTOR JULIO del Produebanc. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la Libreta de Ahorros No. 1100101313-8 por el valor de US\$ 521.47 de CASTRO ALFONSO ANTONIO GONZALO del Produebanc. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.

QUEDA ANULADA
Por sustracción de la Libreta de Ahorros No. 1205400731-3 por el valor de US\$ 90.43 de PETER WETHE del Produebanc. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 15 días posteriores a la última publicación.

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la Libreta de Ahorros No. 1200001258-3 por el valor de US\$ 381.81 de GODOY SILVA LUZ MARIA TERESA del Produebanc. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.

OPOSICIÓN AL PAGO
Por pérdida de Ch. No. 2428 por un

10 NOV 2001

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA KAROLINA HERRERA CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía KAROLINA HERRERA CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 12 de septiembre del 2000, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución N° 00.Q.IJ.3062 de 31 Octubre 2000.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- DURACION: 50 años a partir de la inscripción.
- 3.- CAPITAL: Suscrito US\$400,00, dividido en 400 participaciones de US\$ 1,00 cada una.
- 4.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Dedicarse a las siguientes actividades: selección y contratación de personal; selección, evaluación, colocación de personal y prestación de servicios con ese personal en las siguientes ramas o áreas: Escuela y Agencia de Modelaje.

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL: La Compañía está administrada por el Presidente y el Gerente General. El representante legal es el Gerente General.

Quito, 31 Octubre 2000.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

MVdeA/Img.
EXT.2296

n/2011703/A.C.

LA HORA

www.lahora.com.ec

ventor, tanto de la obra como del por. Se da paso a la inscripción de las características de estas, previo a la valoración. Se las enumerarán y estarán independientemente.

FUNDAMENTOS REFERENCIA-
Se realizó la investigación en la Dirección de Museos en la Casa de la Cultura, Ecuatoriana, así como también el Instituto de Patrimonio Cultural. Formado como referencia algunos autores establecidos por los Ministros de la capital, con lo que se da paso a una obra de arte de como por ejemplo: personalidad de concepto o estilo, personalidad a ejecución, color o intensidad, etc.

PICHINCHA.- Quito, sept.

GUANO SEGUNDO DE LO

Quinta 540.000.00

FOHA

Juicio: administración No.

Liquidat

Procedimiento: Faltas y Reservas

Determinación: Reservas

Compañía S.A.

Acto: Resolución Judicial de

Acto: Resolución Judicial de

Acto: Resolución Judicial de

Acto: Resolución Judicial de

Acto: Resolución Judicial de

Acto: Resolución Judicial de

Acto: Resolución Judicial de

Acto: Resolución Judicial de

Acto: Resolución Judicial de

Acto: Resolución Judicial de

Acto: Resolución Judicial de

Acto: Resolución Judicial de

Acto: Resolución Judicial de

Acto: Resolución Judicial de

Acto: Resolución Judicial de

Acto: Resolución Judicial de

Acto: Resolución Judicial de

Acto: Resolución Judicial de

Acto: Resolución Judicial de

Acto: Resolución Judicial de

Acto: Resolución Judicial de

Acto: Resolución Judicial de

Acto: Resolución Judicial de

Acto: Resolución Judicial de

Acto: Resolución Judicial de

Acto: Resolución Judicial de

Acto: Resolución Judicial de

Acto: Resolución Judicial de

Acto: Resolución Judicial de

Acto: Resolución Judicial de

Acto: Resolución Judicial de

Acto: Resolución Judicial de

Acto: Resolución Judicial de

Acto: Resolución Judicial de

Acto: Resolución Judicial de

Acto: Resolución Judicial de

Acto: Resolución Judicial de

Acto: Resolución Judicial de

Acto: Resolución Judicial de

Acto: Resolución Judicial de

Acto: Resolución Judicial de

Acto: Resolución Judicial de

Acto: Resolución Judicial de

Acto: Resolución Judicial de

Acto: Resolución Judicial de

Acto: Resolución Judicial de

Acto: Resolución Judicial de

Acto: Resolución Judicial de

Acto: Resolución Judicial de

Acto: Resolución Judicial de

Acto: Resolución Judicial de

Acto: Resolución Judicial de

Acto: Resolución Judicial de

Acto: Resolución Judicial de

Acto: Resolución Judicial de

Acto: Resolución Judicial de

Acto: Resolución Judicial de

Acto: Resolución Judicial de

Acto: Resolución Judicial de

Acto: Resolución Judicial de

Acto: Resolución Judicial de

Acto: Resolución Judicial de

Acto: Resolución Judicial de

Acto: Resolución Judicial de

Acto: Resolución Judicial de

Acto: Resolución Judicial de

Acto: Resolución Judicial de

Acto: Resolución Judicial de

Acto: Resolución Judicial de

Acto: Resolución Judicial de

Acto: Resolución Judicial de

Acto: Resolución Judicial de

Acto: Resolución Judicial de

Acto: Resolución Judicial de

Acto: Resolución Judicial de

Acto: Resolución Judicial de

Acto: Resolución Judicial de

Acto: Resolución Judicial de

Acto: Resolución Judicial de

Acto: Resolución Judicial de

Acto: Resolución Judicial de

Acto: Resolución Judicial de

Acto: Resolución Judicial de

Acto: Resolución Judicial de

Acto: Resolución Judicial de

Acto: Resolución Judicial de

Acto: Resolución Judicial de

Acto: Resolución Judicial de

Acto: Resolución Judicial de

Acto: Resolución Judicial de

Acto: Resolución Judicial de

Acto: Resolución Judicial de

Acto: Resolución Judicial de

Acto: Resolución Judicial de

Acto: Resolución Judicial de

Acto: Resolución Judicial de

Acto: Resolución Judicial de

Acto: Resolución Judicial de

Acto: Resolución Judicial de

Acto: Resolución Judicial de

Acto: Resolución Judicial de